

Análisis comparado de voto de personas privadas de la libertad en América Latina. Caso: México

Mtra. Valentina Lloret

Durante el proceso electoral 2020-2021 en México se llevó a cabo por primera vez el ejercicio del derecho al voto de personas en prisión preventiva a través de la implementación de una prueba piloto. Esta prueba se derivó de la sentencia SUP-JDC-352 y 353 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), mediante la cual se determinó que las personas sin sentencia condenatoria tienen derecho a ejercer el voto con base en la presunción de inocencia. Para garantizar lo anterior el Instituto Nacional Electoral (INE) debería implementar un programa para garantizar el derecho al voto de forma paulatina y progresiva para personas en prisión preventiva en las elecciones de 2024.

Es así como durante el proceso electoral 2020-2021 se implementó la primera etapa de prueba en la cuál se consideró una muestra representativa incluyendo las cinco circunscripciones electorales para lo que se incluyeron cinco Centros de Reinserción Social Federales, cuatro varoniles en los Estados de Sonora, Michoacán, Guanajuato y Chiapas, este último considerando el principio de interculturalidad, así como en el centro femenino de Morelos tomando en cuenta la perspectiva de género.

De acuerdo con el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva aprobado por el Consejo General del INE esta prueba piloto se basó en el Modelo de voto de mexicanos en el extranjero, por lo que la jornada electoral se llevó a cabo en modalidad de voto anticipado, los días 17 al 19 de mayo del presente año. Este Modelo presenta diversos aspectos que resultan importantes para el análisis. El primero de estos se relaciona con la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas en Prisión Preventiva que se conformó a partir de una base de datos proporcionada por la autoridad penitenciaria y a través de un proceso de revisión y verificación por parte de la autoridad electoral, para determinar la procedencia de los registros de las personas interesadas en participar a partir de su previa incorporación en el padrón electoral.

El segundo aspecto se relaciona con el ámbito territorial del voto de las personas en prisión preventiva, A este respecto se destaca que estas personas ejercieron su voto tomando en cuenta su última dirección registrada en el Padrón Electoral. Finalmente, el tercer punto que se destaca es el referente al derecho al acceso a la información Sobre este punto se destaca que las personas privadas de la libertad que ejercieron su voto tuvieron acceso a la información sobre las plataformas electorales de los partidos políticos el momento en que las autoridades electorales les proporcionaron el sobre con su boleta electoral, un tríptico con instrucciones para emitir su voto y un documento con algunos puntos sobre las ofertas electorales.

Sobre las propuestas de los partidos políticos, sólo en un caso se presentaron propuestas específicas para la población privada de la libertad. Asimismo, se destaca que las propuestas plasmadas en este documento fueron propuestas generales de los partidos y no así de los candidatos específicos.

Considerando que esta prueba piloto está enfocada al mejoramiento del mecanismo que será implementado en el proceso electoral de 2024. El análisis de su implementación a partir de una perspectiva comparada que considere las experiencias de otros países latinoamericanos en donde el voto de personas privadas de la libertad se ha hecho efectivo durante décadas es un ejercicio indispensable para lograr que el mecanismo para actualizar este derecho tenga las mejores condiciones posibles.